

NORMATIVA DE AVALES Y RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

SOCIEDAD ANDALUZA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

PREÁMBULO

La Sociedad Andaluza de Ginecología y Obstetricia (SAGO) mantiene su estructura y funciones vinculadas a la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) por lo que adopta su misma normativa para avalar y reconocer aquellas actividades que soliciten este tipo de apoyo institucional de la Sociedad.

Por su parte la SAGO se compromete a difundir entre sus socios las actividades a las que se apruebe su aval.

ARTÍCULO 1. EVENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE LA SAGO

1. Cualquier actividad científico-sanitaria puede ser susceptible de aval de reconocimiento de interés. Se entiende por actividad:
 - 1.1. Cualquier acto formativo: curso, seminario, taller, máster, webinar, etc.
 - 1.2. Cualquier acto científico: congreso, reunión, simposio o jornada, webinar, etc.
 - 1.3. Cualquier documento impreso: libro, revista, colección, monografía, etc.
 - 1.4. Cualquier documento electrónico: página web, CD/DVD, etc.
 - 1.5. Cualquier elemento audiovisual: vídeo, cinta de audio, set de diapositivas, etc.
 - 1.6. Cualquier encuentro, acto social o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.
 - 1.7. Premios y distinciones.
 - 1.8. Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores para el que se solicite el patrocinio de la SAGO.
2. Los dominios para los que se podrá otorgar un aval serán:
 - 2.1. Científico: congresos, reuniones, simposios, webinars, investigación, programas sanitarios, guías, consensos, actividades científicas o asistenciales en general, publicaciones en diferentes formatos y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - 2.2. De formación: cursos, talleres, formación continuada, webinars, becas y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - 2.3. Social: divulgativa, comunicación, escuela de pacientes, congresos de pacientes, actividades institucionales, actividades benéficas y de promoción de la salud, premios.
3. Las actividades deberán ser de ofrecimiento público y abierto.
4. Las actividades deberán ser accesibles a los miembros de la SAGO.

ARTÍCULO 2. EVENTOS NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE LA SAGO

La SAGO, en virtud de la presente normativa, ha predefinido una serie de situaciones/circunstancias en las que la concesión del aval/reconocimiento no se llevará a cabo, salvo que concurran las circunstancias que en cada punto se especifican (por ejemplo: la firma de un convenio, etc.).

1. No se otorgarán avales para actividades con promoción explícita o mayoritaria y única de productos sanitarios o farmacéuticos.

2. No se otorgarán avales si no hay implicación, colaboración o participación de miembros de la SAGO de forma adecuada en las actividades, al menos científicas y de formación.

3. No se otorgarán avales en actividades promovidas por otras sociedades científicas si no existe una participación, o colaboración, de la SAGO, a través de los órganos de su Junta Directiva y firma de un convenio o acuerdo específico.

4. No se otorgarán avales en actividades con instituciones sanitarias o docentes si no existe una participación o colaboración de la SAGO, y firma de un convenio o acuerdo específico.

5. No se otorgarán avales en actividades con la industria farmacéutica o de productos sanitarios si no existe una participación o colaboración de la SAGO.

6. No se otorgarán avales en actividades que supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de la SAGO, o supongan una competencia desleal.

7. No se otorgarán avales en actividades semejantes a las que ya realiza la SAGO y no participe como socio científico.

8. No se otorgarán avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido esté destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de la SAGO.

9. No se otorgarán avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido esté destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.

10. No se otorgarán avales ni se procederá a la difusión ni publicación de ninguna actividad que sea solicitada por cualquier sociedad o entidad de carácter científico, de ámbito nacional o autonómico, que ampare o patrocine un interés real propio de un tercero.

11. Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de la SAGO. Dentro de estas circunstancias están:

11.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por la SAGO.

11.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas, que supongan un menoscabo de los intereses de la SAGO

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de la SAGO y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo a la presente normativa, la otorgación del aval SAGO como un reconocimiento de calidad.

1. Dicho reconocimiento por la SAGO supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos científico-técnicos, de

carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social, relacionado con el área de conocimiento del dolor o las pacientes que los sufren y, en definitiva, contribuir al progreso científico y sanitario en el campo de la ginecología y obstetricia.

2. La denominación del aval será: aval de reconocimiento de interés:

2.1. Aval de reconocimiento de interés científico.

2.2. Aval de reconocimiento de interés formativo.

3. El reconocimiento científico se limita a avalar el valor e interés de una actividad.

4. Debe ser solicitado personalmente por el responsable científico o el organizador de la actividad.

5. En el caso de que el organizador sea una empresa, asociación o institución, la solicitud deberá ser tramitada a través de un representante debidamente acreditado, socio de la SAGO, y a través de la Secretaría (secretaria@sagoandalucia.com).

6. Debe ser solicitado para un solo evento.

7. La concesión de la acreditación científica se realiza para un solo evento y en modo alguno presupone la concesión a ediciones posteriores, que deberá ser solicitado nuevamente de manera individual.

ARTÍCULO 4. DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, WEBINARS, SIMPOSIOS O SIMILARES

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos que se remitirán a la secretaria de la SAGO:

1. Nombre y/o razón social del organizador.
2. Contenidos.
3. Objetivos planteados.
4. Metodología de la actividad.
5. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.
6. Programa completo de la actividad en formato pdf
7. Fechas previstas para la realización.
8. Lugar (dirección completa) donde se realizará la actividad.
9. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.
10. Existencia (o no) de acreditación oficial para la formación continuada y duración en horas (con desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen).
11. Indicar si hay patrocinio o no por casas comerciales y/o si son estas las que desarrollan la actividad.
12. Indicar cuota de inscripción y número máximo de participantes

ARTÍCULO 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud se presentará a través de la Secretaría de la SAGO.
2. La solicitud deberá ir dirigida a la atención de la Junta Directiva de la SAGO.
3. La solicitud será revisada en primera instancia por los responsables de área de interés (sección) a la que va dirigida. Quien dará, si procede, su visto bueno para poder continuar con el procedimiento.
4. Tras el visto bueno del área de interés correspondiente, se presentará ante la ejecutiva de la Junta Directiva que ratificará, o no, la conveniencia de la solicitud.

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La solicitud de patrocinio y la memoria correspondiente deberán estar en posesión de la secretaría de la SAGO con una anticipación de al menos 2 meses antes de la realización de la actividad y siempre antes de dar publicidad al evento, siendo rechazada la solicitud que no respete el plazo establecido.
2. Ante la solicitud de aval, la SAGO se compromete a estudiar la solicitud y contestar a la misma (tras la entrega de toda la información requerida).

ARTÍCULO 7. DERECHOS QUE REPORTA LA CONCESIÓN DEL AVAL DE LA SAGO

1. El logo de la SAGO irá siempre acompañado del texto: AVALADO POR LA SOCIEDAD ANDALUZA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
2. El logotipo y texto que se podrá adjuntar al programa, pósters y folletos de la actividad es el siguiente:

AVALADO POR LA SOCIEDAD ANDALUZA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



ARTÍCULO 8. PATROCINIO ECONÓMICO DE LA SAGO

En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente, los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS A LOS SOCIOS DE LA SAGO

1. La SAGO llevará un libro-registro de todas las actividades patrocinadas en cualquiera de sus modalidades.
2. El Presidente de la Junta Directiva de la SAGO, en su informe anual en el Asamblea de la Sociedad, dará cuenta de todos los eventos patrocinados por la SAGO.

ARTÍCULO 10. DENEGACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CONTRA LA MISMA

1. La denegación de la solicitud siempre deberá ser informada.
2. Contra la resolución del Comité de Evaluación no se contempla recurso alguno.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados, o un uso inadecuado del aval, podrá suponer la retirada de los derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada y difusión de la misma.

2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de la SAGO, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de la SAGO, y de posibles acciones legales hacia los responsables.

3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.

ARTICULO 12. APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS

La SAGO se reserva el derecho a introducir “criterios específicos” en cualquier actividad si concurrieran aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

SAGO, 22 de mayo de 2023